



JURÍDICO
CONSEJERÍA JURÍDICA

**ACUERDO POR EL QUE SE CREA Y REGULA LA
COMISIÓN PARA LA PLANEACIÓN INTEGRAL DE LA
EDUCACIÓN EN EL ESTADO DE MORELOS**

OBSERVACIONES GENERALES.-

| | |
|-------------------|--|
| Aprobación | 2025/12/24 |
| Publicación | 2025/12/31 |
| Vigencia | 2026/01/01 |
| Expidió | Poder Ejecutivo del Estado de Morelos |
| Periódico Oficial | 6510 Segunda Sección "Tierra y Libertad" |



Al margen superior izquierdo un logotipo que dice: MORELOS.- LA TIERRA QUE NOS UNE.- GOBIERNO DEL ESTADO 2024-2030.

MARGARITA GONZÁLEZ SARAVIA CALDERÓN, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57, 70, FRACCIONES XVII Y XXVI, 74 Y 76 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 2, 6, 7, 8, 9, FRACCIONES II Y VII, 18, PÁRRAFO PRIMERO Y SEGUNDO, 23 Y 28 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; Y CON BASE EN LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De conformidad con el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda persona tiene derecho a una educación universal, inclusiva, pública, gratuita, laica y obligatoria. Siendo un derecho humano fundamental para el desarrollo y bienestar del ser humano y una obligación que debe garantizar la Federación y las Entidades Federativas, a través de las unidades administrativas correspondientes.

Por lo que la presente Administración Pública a través del "Plan Estatal de Desarrollo 2025-2030", publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" de fecha 09 de mayo de 2025, número 6423 Extraordinaria, reconoce que la educación con enfoque humanista, será uno de los ejes rectores para garantizar la igualdad de oportunidades para todas y todos los morelenses.

Así mismo, es importante destacar que el tema educativo constituye uno de los principales retos de todos los gobiernos, que abarca no sólo la brecha digital, la diversidad en las aulas, la formación y preparación del personal docente, la salud mental de las y los estudiantes y los recursos disponibles, entre otros; sino también las competencias y habilidades requeridas frente a un mundo globalizado, los fenómenos migratorios, los niveles de desempleo, los índices de pobreza e inseguridad en las comunidades; que exigen al gobierno y a las comunidades en general, redoblar esfuerzos para el desarrollo educativo.



2024 - 2030

En este sentido, se debe apostar a la unidad, entendida como la unión de todos los eslabones de la cadena educativa. De acuerdo con la Real Academia Española, la “unidad” es la propiedad de todo ser que no puede dividirse sin que su esencia se destruya o altere. La unidad significa acuerdo, coincidencia, unanimidad, fusión, concordancia, cohesión, nexo, vínculo, amalgama y conformidad; términos que reflejan la pretensión de la presente administración pública en materia educativa.

Durante mucho tiempo, los diferentes subsistemas educativos (básica, media superior y superior) han transitado de manera aislada, con una serie de acciones y esfuerzos divididos, con resultados apenas satisfactorios para las y los estudiantes que los llevan de manera individual a buscar sus propias oportunidades, sin mayor apoyo de las instituciones educativas que se limitan a la expedición de un diploma, certificado, título o cédula profesional, quedando la persona egresada a la deriva en su desarrollo ocupacional, laboral y profesional.

Al respecto, es clave señalar que la misión del Estado no debe transitar por separado en la materia educativa, debe fortalecer lazos entre todos sus subsistemas, de tal manera que el conocimiento y la formación de las y los estudiantes sea una cohesión de saberes que lo conduzca de manera inmediata al peldaño siguiente de su desarrollo académico y personal, llevándolo de la mano para motivar la culminación de sus estudios y evitar la deserción escolar.

En relación con lo anterior, la Ley General de Educación destaca en su artículo 3, que el Estado deberá fomentar la participación activa de los educandos, madres y padres de familia o tutores, maestras y maestros, los pueblos indígenas y afromexicanos, así como de los distintos actores involucrados en el proceso educativo y, en general, de todo el Sistema Educativo Nacional, para asegurar que éste extienda sus beneficios a todos los sectores sociales y regiones del país, a fin de contribuir al desarrollo económico, social y cultural de sus habitantes; advirtiendo la clara intención del legislador de lograr un proceso de unidad e integración educativa entre todos los actores involucrados.

Conforme lo anterior, en el estado de Morelos, se cuenta con instituciones educativas públicas y privadas que han ganado a base de trabajo y esfuerzo, prestigio y reconocimiento académico, ante ello se considera que es tiempo de compartir esas experiencias de éxito para plasmarlas en políticas públicas



2024 - 2030

educativas, a efecto de determinar de manera conjunta, planificada y eficiente entre todos los actores y subsistemas, los objetivos, decisiones y acciones que se llevarán a cabo en el estado morelense, con el propósito de poner a nuestros estudiantes en los primeros lugares del desarrollo educativo a nivel nacional.

No obstante lo anterior, se debe precisar que la matrícula registrada para el ciclo escolar 2023-2024 en todos los subsistemas educativos del estado de Morelos, fue de 505 mil 999 alumnos, 239 mil 898 hombres y 245 mil 608 mujeres; no obstante, para el ciclo escolar 2024-2025 la matrícula se redujo a 500 mil 971 estudiantes; existiendo en relación con el ciclo escolar anterior, la deserción de 5 mil 28 alumnos, pertenecientes principalmente a los subsistemas de educación media superior y superior.¹

Así también, es importante señalar que a raíz de la pandemia ocasionada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), la educación sufrió un desequilibrio que derivó en la desafiliación escolar de 14 mil 234 estudiantes, que a la fecha no se han podido recuperar;² observándose colateralmente, que el mayor número de deserción corresponde a alumnos del sexo masculino, quienes tuvieron que dejar de estudiar para salir a trabajar y buscar el sustento familiar, principalmente ante la falta del proveedor de la familia.

Actualmente, la matrícula para el nivel superior en el estado de Morelos es de 37 mil 894 hombres y de 44 mil 667 mujeres, dando como resultado total, una matrícula de 82 mil 561 estudiantes que en su mayoría, buscarán insertarse en el sector productivo y laboral; siendo preocupación del estado, establecer políticas públicas a corto, mediano y largo plazo para ofrecer respuestas favorables a las necesidades de las y los egresados de las instituciones de educación superior.

Derivado de los datos anteriormente señalados, se desprende que el Estado debe ofrecer a las personas las mismas oportunidades de aprendizaje, así como de acceso, tránsito, permanencia, avance académico y, en su caso, egreso oportuno en el Sistema Educativo Nacional, con sólo satisfacer los requisitos que establezcan las instituciones educativas con base en las disposiciones aplicables,

¹ Fuente de información propia de la Dirección General de Educación Media Superior y Superior de la Secretaría de Educación del Poder Ejecutivo Estatal.

² Fuente de información propia de la Dirección General de Educación Media Superior y Superior de la Secretaría de Educación del Poder Ejecutivo Estatal.



2024 - 2030

considerando que toda persona tiene derecho a la educación, como medio para adquirir, actualizar, completar y ampliar sus conocimientos, capacidades, habilidades y aptitudes que le permitan alcanzar su desarrollo personal y profesional; contribuyendo además a su bienestar, a la transformación y el mejoramiento de la sociedad de la que forma parte.

Por lo cual, con el ejercicio de este derecho, inicia un proceso permanente centrado en el aprendizaje de las y los estudiantes, que contribuyen a su desarrollo humano integral y a la transformación de la sociedad; lo cual es factor determinante para la adquisición de conocimientos significativos y la formación integral para la vida de las personas con un sentido de pertenencia social basado en el respeto de la diversidad, como medio fundamental para la construcción de una sociedad equitativa y solidaria; por ello, para continuar con el proceso permanente educativo y para planear, desarrollar y ejecutar políticas públicas de manera unificada y coordinada con todas las autoridades y sectores educativos, se propone la creación de la Comisión para la Planeación Integral de la Educación en el estado de Morelos, por sus siglas COPIEM, como un órgano colegiado permanente integrado por el Poder Ejecutivo Estatal, a través de la Secretaría de Educación y las instituciones de educación pública y privada de todos los niveles educativos en el Estado, con el objeto de desarrollar programas y políticas públicas educativas para contribuir a garantizar el derecho humano a la educación previsto en el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Tratados Internacionales de los que el estado mexicano forma parte, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y demás normativa aplicable.

En ese sentido, la "COPIEM" estará integrada por seis subcomisiones: 1) Subcomisión de Diagnóstico, Estadística y Planeación Educativa; 2) Subcomisión de Investigación e Innovación Tecnológica con enfoque STEAM; 3) Subcomisión de Egresados y Empleabilidad; 4) Subcomisión de Construcción de la Cultura de la Paz, los Valores y la Salud Socioemocional; 5) Subcomisión de Sostenibilidad y Responsabilidad Social; y 6) Subcomisión de Vinculación y Fomento Educativo.

Por tanto, dichas subcomisiones se encargarán de atender, entre otros y acorde a cada una de sus materias, los temas relacionados con la Nueva Escuela Mexicana, para contribuir a la formación del pensamiento crítico, a la transformación y al crecimiento solidario de la sociedad, enfatizando el trabajo en



2024 - 2030

equipo y el aprendizaje colaborativo; propiciar un diálogo continuo entre las humanidades, las artes, la ciencia, la tecnología y la innovación como factores del bienestar y la transformación social; fortalecer el tejido social para evitar la corrupción, a través del fomento de la honestidad y la integridad, además de proteger la naturaleza, impulsar el desarrollo en lo social, ambiental, económico, así como favorecer la generación de capacidades productivas y fomentar una justa distribución del ingreso; combatir las causas de discriminación y violencia en las diferentes regiones del país, especialmente la que se ejerce contra las niñas, niños, adolescentes, jóvenes y mujeres, y alentar la construcción de relaciones sociales, económicas y culturales con base en la paz y el respeto de los derechos humanos.

La “COPIEM” contará con la participación de las autoridades educativas estatales y municipales del estado de Morelos. Para ello, en la integración se considerará la división del territorio estatal en las 7 regiones estratégicas que se establecen en el Plan Estatal de Desarrollo 2025 - 2030, que agruparán a los representantes de las autoridades educativas municipales participantes acorde a su localización geográfica, estableciéndose de la manera siguiente:

1. REGIÓN CENTRO: Ayala, Cuautla y Yautepec;
2. REGIÓN NORESTE: Ocuituco, Tetela del Volcán, Yecapixtla, Zacualpan de Amilpas, Temoac y Hueyapan;
3. REGIÓN NOROESTE: Cuernavaca, Emiliano Zapata, Huitzilac, Jiutepec, Temixco y Xochitepec;
4. REGIÓN NORTE: Atlatlahucan, Tepoztlán, Tlalnepantla, Tlayacapan y Totolapan;
5. REGIÓN ORIENTE: Axochiapan, Jantetelco, Jonacatepec de Leandro Valle y Tepalcingo;
6. REGIÓN PONIENTE: Amacuzac, Coatlán del Río, Mazatepec, Miacatlán, Tetecala y Coatetelco, y
7. REGIÓN SUR: Jojutla, Puente de Ixtla, Tlaltizapán de Zapata, Tlaquiltenango, Záratepec y Xoxocotla.

De las divisiones por regiones, se permite la cercanía entre las subcomisiones y los diferentes grupos de trabajo que se conformarán al interior de la “COPIEM” con el objeto de mantener una vinculación permanente.

Derivado de lo anterior, la “COPIEM” contribuirá además, a la capacitación



continua y la especialización de las autoridades educativas estatales y municipales, así como de las personas representantes de los sectores educativos públicos y privados, con quienes se compartirá la información y los procesos que obtenga la “COPIEM” como resultado de sus acciones, para unificar criterios y fortalecer el ejercicio de sus funciones dentro del marco de la legalidad, al tiempo en que se consolida un Sistema Estatal Educativo sólido que permita además a los diferentes órdenes de gobierno, avanzar en la aplicación honesta, eficaz y transparente de los recursos públicos para beneficio de la comunidad estudiantil morelense en general.

Debe destacarse que la presente Administración Pública Estatal debe trabajar desde las diferentes áreas que las conforman para atender los grandes retos que demanda la sociedad morelense y al mismo tiempo continuar con la transformación del País, ser más cercano a la ciudadanía, un gobierno de territorio, no de escritorio.

En ese sentido, el Poder Ejecutivo Estatal reconoce la necesidad de construir una mejor comunidad, que sea tanto participativa como inclusiva, donde todas las personas tengan la posibilidad de desarrollarse y contribuir en sociedad; por ende, se deben priorizar las acciones que coadyuven a atender y resolver las problemáticas que se presenten, de tal suerte que cada logro y obstáculo superado represente un escalón más hacia el estado de Morelos visualizado para el 2030.

En este contexto, la Administración Pública Estatal ejerce sus funciones bajo la perspectiva de un buen gobierno que genere sostenibilidad e igualdad para las y los morelenses, lo cual también encuentra sustento en el artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que prevé que le corresponde al Estado mexicano establecer la planeación democrática del desarrollo nacional, así como el sistema rector que enlaza la solidez, el dinamismo, la competitividad, la permanencia y la equidad al crecimiento de la economía.

Así mismo, este Gobierno reconoce un estado de bienestar como pilar fundamental para el buen funcionamiento de la sociedad, por lo que las políticas y programas que se establezcan tienen como objeto garantizar a la ciudadanía morelense el derecho a la salud, educación, seguridad, espacios de recreación,



2024 - 2030

energías limpias, cuidado del medio ambiente, así como el respeto a los derechos humanos, con especial énfasis en la protección de los derechos de las personas en situación de vulnerabilidad y la igualdad sustantiva de las mujeres, sin descuidar a los hombres, niñas, niños, adolescentes, juventudes, pueblos y comunidades indígenas y afrodescendientes y otros que pluralizan a la sociedad morelense.

Con ello, se busca asumir y cumplir con los compromisos contraídos por el Poder Ejecutivo Estatal para continuar con la transformación de la democracia participativa e inclusiva, implementando las obras y acciones que fortalezcan el estado de bienestar e igualdad para todas las personas que se encuentren en suelo morelense, así como garantizar el estado de derecho.

La creación de la "COPIEM" se encuentra vinculada con los objetivos de Desarrollo Sostenible número 4 "Educación de Calidad", 10 "Reducción de las Desigualdades" y 16 "Paz, Justicia e Instituciones Sólidas" de la Agenda 2030 de la Organización de las Naciones Unidas, en tanto que la "COPIEM" buscará que la educación sea la base para mejorar nuestra vida y el desarrollo sostenible; lo que contribuirá a reducir la desigualdad que amenaza el desarrollo social y económico a largo plazo, frena la reducción de la pobreza y destruye el sentido de realización y autoestima de las personas, fijando con ello la construcción de instituciones responsables y eficaces a todos los niveles; así como asegurar que todos los alumnos adquieran los conocimientos teóricos y prácticos necesarios para promover el desarrollo sostenible, entre otras cosas mediante la educación para el desarrollo sostenible y los estilos de vida sostenibles, los derechos humanos, la igualdad de género, la promoción de una cultura de paz y no violencia, la ciudadanía mundial y la valoración de la diversidad cultural y la contribución de la cultura al desarrollo sostenible; aumentar considerablemente la oferta de docentes calificados y adecuar instalaciones educativas que tengan en cuenta las necesidades de las niñas, niños, jóvenes y las personas con discapacidad y diferencias de género, que ofrezcan entornos de aprendizaje seguros, no violentos, inclusivos y eficaces para todos, acorde a las metas 4.7, 4.a, 4.c, 10.2, 10.3, 16.3, 16.6, 16.7 y 16.b, de los citados objetivos.

No pasa desapercibido que, en la emisión del presente instrumento, se observaron los principios de simplificación, agilidad, economía, información, precisión, legalidad, transparencia, austeridad e imparcialidad que señala el artículo 8,



2024 - 2030

primer párrafo, de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Finalmente, el presente Acuerdo cumple con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Planeación para el Estado de Morelos, al encontrarse plenamente vinculado con el “Plan Estatal de Desarrollo 2025- 2030”, publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, número 6423 Extraordinaria, de fecha 09 de mayo del año 2025, en su Eje Rector 3 denominado “Bienestar para el Pueblo” de manera específica en el rubro de Educación, estableciendo en su objetivo estratégico número 3.7, relativo a garantizar el derecho humano a una educación humanista y de excelencia, inclusiva, democrática, pluricultural, equitativa y colaborativa que fomente el amor a la patria y promueva la honestidad, los valores y la mejora continua del proceso educativo, en el que la escuela se concibe como un centro de aprendizaje comunitario para el desarrollo humano integral; estableciendo para ello las estrategias 3.7.1, 3.7.2 y 3.7.3 relativas a asegurar que todas las niñas, niños y adolescentes tengan acceso a servicios de educación humanista de excelencia, inclusiva, democrática, pluricultural, equitativa y colaborativa en espacios físicos dignos e incluyentes durante la primera infancia, preescolar, primaria y secundaria; así como garantizar la educación media superior y asegurar una educación superior humanista de excelencia, inclusiva, democrática, pluricultural, equitativa y colaborativa, en espacios físicos dignos e incluyentes, consolidando la incorporación de los egresados al sector productivo en el Estado y en cualquier parte del mundo; a través de las líneas de acción 3.7.1.1, 3.7.1.2, 3.7.1.3, 3.7.1.4, 3.7.1.5, 3.7.2.2 y 3.7.3.2, respecto a atender la demanda educativa de niñas, niños y adolescentes con igualdad de condiciones y oportunidades en espacios físicos construidos y/o adecuados, atendiendo las necesidades de alumnas y alumnos con alguna discapacidad; Promover la permanencia entre los niveles educativos de las niñas, niños y adolescentes; Brindar atención educativa humanista y de excelencia, inclusiva, democrática, pluricultural, equitativa y colaborativa para que las niñas, niños y adolescentes mejoren su desempeño académico y obtengan resultados de aprendizajes relevantes y pertinentes; Asegurar que la población morelense en rezago educativo, tenga acceso a la alfabetización, habilidades básicas de lectura y a nociones elementales de aritmética; Fomentar en todos los niveles de educación básica el amor a la patria, promover la honestidad, los valores para el desarrollo y la mejora continua, con respeto a los derechos humanos, la igualdad de género, la promoción de una cultura en el que la escuela se concibe como un centro de



2024 - 2030

aprendizaje comunitario de paz y no violencia, la valoración de la diversidad cultural, actividad física, el deporte, las artes y la contribución de la cultura al desarrollo sostenible; Promover la permanencia en la educación media superior para asegurar que se concluya el nivel educativo; Promover la permanencia y conclusión de la educación superior, respectivamente.

La creación de la Comisión también se encuentra vinculada con los objetivos de desarrollo sostenible: 4 “Educación de Calidad”, 10 “Reducción de las Desigualdades” y 16 “Paz, Justicia e Instituciones Sólidas” de la Agenda 2030 de la Organización de las Naciones Unidas, en tanto que la COPIEM buscará que la educación sea la base para mejorar nuestra vida y el desarrollo sostenible; lo que contribuirá a reducir la desigualdad que amenaza el desarrollo social y económico a largo plazo, frena la reducción de la pobreza y destruye el sentido de realización y autoestima de las personas, fijando con ello la construcción de instituciones responsables y eficaces a todos los niveles; así como asegurar que todos los alumnos adquieran los conocimientos teóricos y prácticos necesarios para promover el desarrollo sostenible, entre otras cosas mediante la educación para el desarrollo sostenible y los estilos de vida sostenibles, los derechos humanos, la igualdad de género, la promoción de una cultura de paz y no violencia, la ciudadanía mundial y la valoración de la diversidad cultural y la contribución de la cultura al desarrollo sostenible; aumentar considerablemente la oferta de docentes calificados y adecuar instalaciones educativas que tengan en cuenta las necesidades de las niñas, niños, jóvenes y las personas con discapacidad y diferencias de género, que ofrezcan entornos de aprendizaje seguros, no violentos, inclusivos y eficaces para todos, acorde a las metas 4.7, 4.a, 4.c, 10.2, 10.3, 16.3, 16.6, 16.7 y 16.b, de los citados objetivos.

La Comisión pretende ser una instancia de trabajo permanente que dicte las bases para el diseño de nuevas políticas públicas en materia educativa.

En mérito de los fundamentos y razonamientos expuestos, tengo a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE CREA Y REGULA LA COMISIÓN PARA LA PLANEACIÓN INTEGRAL DE LA EDUCACIÓN EN EL ESTADO DE MORELOS



2024 - 2030

CAPÍTULO I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Se crea y regula la Comisión para la Planeación Integral de la Educación en el Estado de Morelos, por sus siglas COPIEM, como un órgano colegiado permanente, la cual tiene por objeto establecer las bases de coordinación general que permitan conjuntar acciones para impulsar el fortalecimiento entre todos los subsistemas educativos en el estado de Morelos; así como fomentar la participación de los actores sociales, personas físicas y morales, involucrados en el proceso de enseñanza aprendizaje, generando la cohesión y unidad entre ellos para lograr la calidad y excelencia educativa, la eficacia y eficiencia terminal de las y los estudiantes, para incorporarlos a la vida productiva, con capacidades, habilidades y aptitudes que permitan alcanzar su desarrollo personal y profesional y como consecuencia de ello, contribuir a su bienestar, a la transformación y el mejoramiento de la sociedad de la que forman parte.

Artículo 2. Para efectos del presente Acuerdo, se entiende por:

- I. Acuerdo, al presente Acuerdo por el que se crea y regula la Comisión para la Planeación Integral de la Educación en el Estado de Morelos;
- II. COPIEM, a la Comisión para la Planeación Integral de la Educación en el Estado de Morelos;
- III. Enfoque STEAM, a la promoción de la enseñanza y aprendizaje, integrando Ciencia, Tecnología, Ingeniería, Artes y Matemáticas;
- IV. Estado, al Estado Libre y Soberano de Morelos;
- V. Lineamientos, al Acuerdo por el que se Establecen los Lineamientos para la Celebración de Sesiones de los Distintos Órganos Colegiados que Actúan y Participan en la Administración Pública del Estado de Morelos;
- VI. Secretaría, a la Secretaría de Educación del Poder Ejecutivo Estatal, y
- VII. Subsistemas educativos, a la educación Básica, Media Superior y Superior del estado de Morelos.

Artículo 3. La COPIEM tiene como objetivos específicos, de manera enunciativa más no limitativa, los siguientes:

- I. Desarrollar programas y políticas públicas educativas para contribuir a



- garantizar el derecho humano a la educación;
- II. Proponer la actualización del marco jurídico educativo estatal, participando en la elaboración de proyectos de reformas a la normativa vigente, reglamentos, decretos, acuerdos, protocolos, lineamientos y disposiciones de carácter general o específicas para ponerlas a consideración de las autoridades competentes;
- III. Encabezar la planeación educativa en el Estado en todos los niveles y ámbitos, considerando los diagnósticos y estadísticas elaborados por instituciones de reconocido prestigio y credibilidad en el País y en el Estado;
- IV. Revisar y analizar los programas académicos y curriculares de todos los Subsistemas educativos, para proponer acciones de mejora y actualización;
- V. Organizar y participar en foros, consultas, talleres y actividades de socialización relacionados con temas educativos de todos los Subsistemas educativos;
- VI. Elaborar y desarrollar diagnósticos, estadísticas y bancos de información en general que auxilien en la toma de decisiones en materia educativa;
- VII. Elaborar y proponer a las autoridades competentes, herramientas tecnológicas para el desarrollo educativo;
- VIII. Proponer acciones para fomentar el pensamiento crítico, a partir del análisis, reflexión, diálogo, conciencia histórica, humanismo y argumentación, con base en los principios fundamentales que rigen la Nueva Escuela Mexicana;
- IX. Proponer la celebración de convenios de coordinación o de colaboración entre los diferentes Subsistemas educativos, públicos y privados, para compartir experiencias de éxito en cualquier rama del conocimiento, así como la realización de prácticas, talleres, clases presenciales o virtuales, conferencias, concursos, emprendimientos, proyectos, declaratorias de paz y de valores, así como actividades escolares en general, incluyendo artísticas, culturales, recreativas y relacionadas con la salud emocional, para fomentar la unidad entre los Subsistemas educativos y el óptimo desarrollo de las y los estudiantes en el Estado, brindando a éstos últimos mayores y mejores oportunidades;
- X. Impulsar políticas públicas y acciones positivas para romper la brecha de desigualdad entre las instituciones públicas y privadas;
- XI. Contribuir con sus acciones a lograr el impulso a la identidad de México y del Estado, la responsabilidad ciudadana, la honestidad como comportamiento esencial para el cumplimiento de la responsabilidad social, la participación activa de las y los estudiantes en la transformación de la sociedad, el respeto a



la dignidad humana, la promoción de la interculturalidad, la construcción y la promoción de la cultura de la paz, los valores y la salud socioemocional, el respeto por la naturaleza y el cuidado del medio ambiente;

XII. Realizar actividades para hacer de la educación un proceso permanente centrado en el aprendizaje del educando, que contribuya a su desarrollo humano integral y a la transformación de la sociedad, como factor determinante para la adquisición de conocimientos significativos y la formación integral para la vida de las personas con un sentido de pertenencia social basado en el respeto de la diversidad, como medio fundamental para la construcción de una sociedad equitativa y solidaria;

XIII. Proponer acciones para ofrecer a la sociedad del Estado las mismas oportunidades de aprendizaje, así como de acceso, tránsito, permanencia, avance académico y, en su caso, egreso oportuno en el Sistema Educativo Estatal, con sólo satisfacer los requisitos que establezca la normativa aplicable;

XIV. Privilegiar en todo caso la coordinación de acciones entre las personas integrantes de la COPIEM, siendo un órgano colegiado de buena fe que velará por el interés y orden público en el ámbito de su respectiva competencia;

XV. Proponer estrategias y acciones para la empleabilidad de los egresados;

XVI. Propiciar acciones de coordinación y vinculación entre las autoridades educativas estatales de los diferentes Subsistemas educativos y los actores sociales, personas físicas y morales, involucradas en el proceso de enseñanza y aprendizaje, para emprender de manera solidaria y con responsabilidad social, acciones y proyectos para el fomento de la calidad educativa en el Estado, así como también, para la obtención de fondos o recursos que permitan la realización de las actividades a cargo de las demás Subcomisiones que integran la COPIEM, y

XVII. Desarrollar todas las actividades necesarias para lograr la cohesión y la unidad entre todas las instituciones educativas de los diferentes Subsistemas educativos y fomentar la participación de los actores sociales, personas físicas y morales, involucrados en el proceso de enseñanza y aprendizaje, para fortalecer el sistema educativo estatal.

CAPÍTULO II DE LA INTEGRACIÓN DE LA COPIEM

Artículo 4. La COPIEM se integrará por la Persona Titular del Poder Ejecutivo Estatal, por la persona titular de la Secretaría y su personal, por personas



2024 - 2030

representantes de las Secretarías, Dependencias y Organismos Auxiliares de la Administración Pública Estatal con expertis en los temas relacionados con el objeto de la COPIEM, por personas representantes de los Subsistemas educativos públicos y privados, por personas representantes de las autoridades educativas municipales y por personas representantes de los actores sociales involucrados en el proceso de enseñanza aprendizaje.

Artículo 5. Todas las personas integrantes de la COPIEM a que se refiere el artículo anterior, serán nombradas por la Persona Titular del Poder Ejecutivo Estatal, y sus cargos serán de carácter honorífico, por lo que no recibirán retribución, emolumento, ni compensación alguna por el desempeño de sus funciones.

Artículo 6. La COPIEM además se integrará por las seis subcomisiones siguientes:

- I. Subcomisión de Diagnóstico, Estadística y Planeación Educativa;
- II. Subcomisión de Investigación e Innovación Tecnológica con Enfoque STEAM;
- III. Subcomisión de Egresados y Empleabilidad;
- IV. Subcomisión de Construcción de la Cultura de la Paz, los Valores y la Salud Socioemocional;
- V. Subcomisión de Sostenibilidad y Responsabilidad Social, y
- VI. Subcomisión de Vinculación y Fomento Educativo.

CAPÍTULO III DE LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL PLENO

Artículo 7. El Pleno es el órgano supremo de la COPIEM y será responsable de analizar y, en su caso, aprobar los lineamientos y disposiciones generales necesarios para la operación y funcionamiento de la misma.

Artículo 8. El Pleno de la COPIEM estará integrado de la manera siguiente:

- I. La Persona Titular del Poder Ejecutivo Estatal, quién asumirá la Presidencia, y será suplida en sus ausencias por la persona titular de la Secretaría o por la persona que ésta última designe al efecto;



2024 - 2030

- II. Una persona coordinadora de cada una de las subcomisiones que conforman la COPIEM;
- III. Una persona representante de la totalidad de los Subsistemas educativos públicos y privados por cada una de las subcomisiones que conforman la COPIEM;
- IV. Una Secretaría Técnica designada por la persona titular de la Secretaría, y
- V. Una persona representante de las autoridades educativas municipales por cada zona en que se divide el territorio del Estado.

Las personas integrantes del Pleno tendrán derecho a voz y voto. Las decisiones de la COPIEM y de sus subcomisiones se tomarán por unanimidad o por mayoría de votos, y la Presidencia tendrá voto de calidad en caso de empate.

Asimismo, participarán como invitados permanentes, con derecho a voz pero sin voto:

- a) Una persona representante del sector social educativo involucrado en el proceso de enseñanza aprendizaje, y
- b) Las personas vocales de las subcomisiones de la COPIEM.

Para el caso de las suplencias de las personas integrantes a que refieren las fracciones I y IV, deberán ser personas servidoras públicas con el nivel jerárquico de al menos Dirección General o inferior jerárquico inmediato; y para el caso de las personas titulares integrantes a que se refieren las fracciones II, III y V y los incisos a) y b), quien las suplaz deberá pertenecer al mismo Ente o sector al cual pertenece la persona titular. Dichas designaciones deberán realizarse por escrito dirigidas a la persona titular de la Presidencia de la COPIEM.

Además, según lo amerite la naturaleza del asunto a tratar y previo acuerdo de la COPIEM, podrán ser invitadas personas expertas o académicas estatales o nacionales, personas físicas o morales relacionados con asuntos de educación, cuya participación resulte relevante y la realización de propuestas, las cuales contarán con derecho a voz pero sin voto

Artículo 9. Las personas servidoras públicas de la Administración Pública Estatal que forman parte de la COPIEM, lo harán con tal carácter únicamente por el tiempo que subsistan sus nombramientos administrativos que dan origen a sus



cargos.

CAPÍTULO IV DE LAS FUNCIONES DE LAS PERSONAS INTEGRANTES DEL PLENO DE LA COPIEM

Artículo 10. La persona titular de la Presidencia de la COPIEM cuenta con las funciones siguientes:

- I. Presidir las sesiones del Pleno, así como moderar las intervenciones, concediendo el uso de la voz a las personas integrantes de la COPIEM e invitados;
- II. Convocar, por conducto de la Secretaría Técnica, a las sesiones ordinarias o extraordinarias, adjuntando al efecto la propuesta de orden del día y documentos relativos a cada uno de los puntos a tratar que se someterán a aprobación de la COPIEM;
- III. Propiciar y coordinar la participación activa de las personas integrantes de la COPIEM;
- IV. Representar a la COPIEM en todos los actos en que sea parte;
- V. Someter a consideración de la COPIEM todos los asuntos que se presenten con relación a sus funciones y actividades;
- VI. Instruir a la Secretaría Técnica de la COPIEM la organización y logística de las sesiones;
- VII. Proponer y aplicar las medidas que sean necesarias para cumplir con los acuerdos de la COPIEM;
- VIII. Resolver los problemas que se presenten al interior de la COPIEM;
- IX. Aprobar el nombramiento de las personas moderadoras de sesión, módulo o tema según sea el caso;
- X. Difundir, en coordinación con el área competente, los comunicados de cada uno de los eventos o de las acciones que deban publicitarse;
- XI. Vincular las actividades de la COPIEM con las de las subcomisiones que la conforman;
- XII. Definir la naturaleza de las acciones que resulten de cada informe, ponencia o trabajo, sin perjuicio de lo que corresponde a las personas moderadoras;
- XIII. Proponer al Comité la creación de comisiones y grupos de trabajo que se requieran para el mejor desempeño de los asuntos del mismo;



- XIV. Emitir voto de calidad en caso de empate, y
- XV. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del objeto de la COPIEM o le encomiende el Pleno expresamente, así como aquellas que le confiera la normativa aplicable.

Artículo 11. Las personas coordinadoras de cada una de las subcomisiones que conforman la COPIEM cuentan con las funciones siguientes:

- I. Organizar, coordinar y dirigir los trabajos de la subcomisión a su cargo;
- II. Organizar los grupos de trabajo que sean necesarios para el desarrollo de las actividades;
- III. Colaborar con la Presidencia del Pleno para el mejor desarrollo de las sesiones así como para el desahogo y seguimiento de los asuntos encomendados;
- IV. Integrar el programa anual de trabajo a desarrollarse por la subcomisión a su cargo y presentarlo para validación del Pleno a más tardar en el mes de febrero del año de que se trate, para su posterior aprobación en la primera sesión ordinaria o extraordinaria del Pleno de la COPIEM;
- V. Elaborar y presentar los informes que le solicite el Pleno o la persona titular de la Presidencia de la COPIEM;
- VI. Proponer puntos de acuerdo o temas que deban ser tratados en el Pleno de la COPIEM;
- VII. Implementar los mecanismos necesarios para la organización y funcionamiento de la subcomisión a su cargo;
- VIII. Ser enlace para el tratamiento de los asuntos que le encomiende la Presidencia de la COPIEM;
- IX. Dar seguimiento y sugerir las recomendaciones correspondientes para que, por conducto de la Secretaría Técnica o de las demás personas integrantes de la subcomisión, se impulse y promueva el cumplimiento de los compromisos asumidos en las sesiones ordinarias o extraordinarias, así como los que deriven de las sesiones del Pleno de la COPIEM;
- X. Promover la realización de estudios, proyectos y mesas de trabajo temáticas en las diferentes regiones del territorio estatal y fomentar el intercambio de experiencias exitosas;
- XI. Dar seguimiento a los avances en el cumplimiento de los compromisos asumidos en las sesiones ordinarias y extraordinarias del pleno y de su subcomisión;



2024 - 2030

- XII. Coadyuvar en la actualización y continuidad del portal electrónico de la COPIEM, e implementar los mecanismos necesarios para su organización y funcionamiento;
- XIII. Coordinar y apoyar las actividades de los grupos de trabajo que al efecto se creen;
- XIV. Proponer a la persona titular de la Presidencia la realización de investigaciones, estudios, mesas de trabajo relativas a las temáticas de cada región y fomentar el intercambio de experiencias exitosas;
- XV. Proponer a la persona titular de la Presidencia la creación de grupos de trabajo para estudiar o analizar asuntos de interés común en las materias de su respectiva subcomisión, y
- XVI. Las demás que le sean asignadas por acuerdo del Pleno o por la persona titular de la Presidencia de la COPIEM, así como aquellas que le confiera la normativa aplicable.

Artículo 12. La Secretaría Técnica de la COPIEM cuenta con las funciones siguientes:

- I. Someter a aprobación de la Presidencia el calendario de sesiones;
- II. Convocar, previo acuerdo con la Presidencia, a las sesiones ordinarias y extraordinarias;
- III. Formular el orden del día de las sesiones de la COPIEM e integrar las carpetas de trabajo correspondientes, para su debida remisión, junto con la convocatoria respectiva a las personas integrantes de la COPIEM;
- IV. Levantar las actas de las sesiones de la COPIEM, recabar las firmas de los participantes y ordenarlas cronológicamente;
- V. Dar seguimiento a los acuerdos de la COPIEM, realizando las gestiones necesarias a su alcance para su debido y exacto cumplimiento;
- VI. Requerir a las personas integrantes de la COPIEM, la información y documentación necesarias para el desahogo del orden del día de cada sesión;
- VII. Supervisar, evaluar y dar seguimiento a los proyectos establecidos en el programa anual de trabajo, así como requerir a las personas coordinadoras los informes de avance correspondientes a solicitud de la presidencia, y
- VIII. Las demás que le sean asignadas por acuerdo del Pleno o por la persona titular de la Presidencia de la COPIEM, así como aquellas que le confiera la normativa aplicable.



2024 - 2030

Artículo 13. Las personas representantes de cada una de las subcomisiones que conforman la COPIEM, cuentan con las funciones siguientes:

- I. Asistir a las sesiones y ejercer su derecho a voz y voto, en su caso;
- II. Representar a los Subsistemas educativos de la subcomisión de la que forme parte y llevar sus planteamientos o determinaciones al Pleno de la COPIEM;
- III. Formar parte de los grupos de trabajo de su respectiva subcomisión, que se conformen para el mejor desahogo de los asuntos de la COPIEM;
- IV. Cumplir en tiempo y forma con los trabajos que les sean encomendados por la COPIEM, y
- V. Las demás que le sean asignadas por acuerdo del Pleno o por la persona titular de la Presidencia de la COPIEM, así como aquellas que le confiera la normativa aplicable.

Artículo 14. Las personas representantes de las autoridades educativas municipales que conforman la COPIEM, cuentan con las funciones siguientes:

- I. Asistir a las sesiones y ejercer su derecho a voz y voto, en su caso;
- II. Representar a las autoridades educativas de los municipios de la región a la que pertenezcan, informándoles de los trabajos y demás acciones relacionadas con sus respectivos municipios;
- III. Formar parte de los grupos de trabajo de su respectiva subcomisión, que se conformen para el mejor desahogo de los asuntos de la COPIEM;
- IV. Elaborar propuestas para que los Ayuntamientos, a través de las autoridades competentes, participen y provean de equipo básico y mantenimiento a las escuelas públicas estatales y municipales;
- V. Promover convenios entre las instancias estatales y municipales a fin de coordinar o unificar sus actividades y cumplir eficientemente las responsabilidades que como autoridades municipales educativas tienen conferidas;
- VI. Proponer acciones de vigilancia para que no se constituyan o funcionen escuelas en su jurisdicción que no cumplan con los requisitos establecidos en la normativa vigente;
- VII. Proponer mecanismos para coadyuvar en la vigilancia de la asistencia de los educandos en edad escolar a las instituciones educativas de sus respectivos municipios;
- VIII. Fomentar y difundir en la región a la que represente, las actividades



artísticas, culturales, de educación vial, cívicas y deportivas en todas las modalidades, y

IX. Las demás que le sean asignadas por acuerdo del Pleno o por la persona titular de la Presidencia de la COPIEM, así como aquellas que le confiera la normativa aplicable.

CAPÍTULO V DE LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS SUBCOMISIONES

Artículo 15. Las subcomisiones estarán integradas de la manera siguiente:

- I. Una persona Coordinadora, designada de entre las Direcciones Generales de la Secretaría;
- II. Una persona Vocal, de entre las personas titulares de las Dependencias y Organismos Auxiliares con expertis en el tema objeto de cada subcomisión;
- III. Dos personas representantes por cada Subsistema educativo: básica, media superior y superior, uno de ellos perteneciente al sector público y otro al sector privado, respectivamente, siendo un total de seis personas representantes;
- IV. Una o dos personas representantes de las autoridades educativas municipales, y
- V. Una Secretaría Técnica, designada de entre las personas integrantes que conforman cada subcomisión.

La designación de las personas integrantes de las subcomisiones de la COPIEM con excepción de las Coordinaciones, se realizará por la persona titular de la Secretaría, quien podrá revocar la designación en cualquier tiempo.

Las personas integrantes de las subcomisiones designarán a sus respectivos suplentes. Dichas designaciones deberán realizarse por escrito dirigidas a la persona titular de la Secretaría, así como para el caso de ausencias.

Las personas integrantes de las subcomisiones, a excepción de las Coordinaciones, durarán en su cargo un año a partir de su designación, sin perjuicio de que puedan ser ratificados por determinación de la persona titular de la Secretaría.

Las personas integrantes de las subcomisiones tendrán derecho a voz y voto. Las



decisiones de cada subcomisión se tomarán por unanimidad o por mayoría de votos, teniendo la Coordinación voto de calidad en caso de empate.

CAPÍTULO VI DE LA SUBCOMISIÓN DE DIAGNÓSTICO, ESTADÍSTICA Y PLANEACIÓN EDUCATIVA

Artículo 16. La Subcomisión de Diagnóstico, Estadística y Planeación Educativa tiene por objeto generar un panorama integral de la educación en el Estado, para contar con un marco de referencia que permita la construcción de políticas educativas en el marco de la Nueva Escuela Mexicana, para ponerlas a consideración de las autoridades competentes en la materia; así como proponer reformas o proyectos de normas generales, específicas y lineamientos para coordinar y garantizar la prestación del servicio de educación desde el nivel básico al superior en todo el territorio estatal, con un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva, respetando el principio de inclusión, con perspectiva de juventudes, de género, así como de la cultura regional, estatal, nacional e internacional, con especial atención a los pueblos y comunidades indígenas, a las personas afromexicanas y afromorelenses, a las personas con discapacidad y a los grupos en situación de vulnerabilidad.

Artículo 17. La Coordinación de la Subcomisión de Diagnóstico, Estadística y Planeación Educativa, estará a cargo de la persona titular de la Dirección General de Educación Media Superior y Superior de la Secretaría, quien podrá designar una persona suplente en caso de ausencia.

Artículo 18. La Subcomisión de Diagnóstico, Estadística y Planeación Educativa contará con las funciones siguientes:

- I. Elaborar políticas públicas para la planeación educativa en el Estado y proponerlas a las autoridades educativas competentes;
- II. Diseñar sistemas de datos confiables para la elaboración de diagnósticos, la planeación educativa y la toma de decisiones;
- III. Coadyuvar en el desarrollo del Sistema Estatal de Gestión Escolar dedicado a los sistemas de educación media superior, superior, técnica terminal y continua, para la sistematización e integración de los procedimientos administrativos y el fortalecimiento del análisis estadístico;



- IV. Monitorear el desempeño académico de las y los estudiantes para identificar a aquellos en riesgo de reprobación o abandono;
- V. Proponer reformas o proyectos de normas generales, específicas y lineamientos para coordinar y garantizar la prestación del servicio de educación, desde el nivel básico al superior en todo el territorio estatal;
- VI. Diseñar estrategias para promover la actualización efectiva de los conocimientos académicos y capacidades socioemocionales del magisterio para la atención adecuada de los estudiantes;
- VII. Proponer programas o acciones para la atención educativa a las y los estudiantes con necesidades especiales, problemas de aprendizaje y aptitudes sobresalientes acorde con sus características, necesidades, habilidades e intereses;
- VIII. Diseñar planes de estudio que fomenten el gusto por la lectura y que mejoren la comprensión lectora, incluyendo materiales adecuados y la detección de estudiantes con dificultades para la asimilación de conocimientos, en acompañamiento a la Estrategia Nacional de Lectura del Gobierno de México;
- IX. Realizar actividades para mejorar la apropiación de las matemáticas básicas relacionándolas con situaciones relevantes y cotidianas para las y los estudiantes, incentivando el pensamiento lógico;
- X. Coadyuvar a la alfabetización de los adultos en zonas de atención prioritaria del Estado;
- XI. Estructurar y desarrollar modelos y herramientas con métodos flexibles y materiales adecuados que acerquen el conocimiento de educación básica a los adultos con analfabetismo;
- XII. Buscar la mejora y mantener las condiciones físicas de los espacios educativos, evaluando los servicios básicos, la multifuncionalidad, los riesgos estructurales y las vulnerabilidades de seguridad, promoviendo a la vez un diseño sostenible;
- XIII. Desarrollar diagnósticos para optimizar los espacios educativos periféricos ubicados en comunidades rurales de los municipios, para lograr la equidad en el acceso a la educación ampliando la cobertura educativa de calidad a esas zonas y desatascar los espacios educativos centrales;
- XIV. Establecer los elementos para contar con un censo detallado del estado físico de los planteles, utilizando tecnologías de la información y comunicación y marchas exploratorias en coordinación con las autoridades e instituciones relacionadas con la Protección Civil e Infraestructura Educativa, maestros,



2024 - 2030

padres y madres de familia, para identificar las condiciones físicas de los inmuebles y sus vulnerabilidades, detectando posibles riesgos para informar a las autoridades competentes;

XV. Diseñar acciones para impulsar la creación, ampliación, mejoramiento, adecuación y en su caso, reconversión de la infraestructura escolar, así como el equipamiento especializado de docentes en la impartición de la educación;

XVI. Identificar las localidades, municipios y regiones con alta demanda y baja cobertura de cada nivel educativo;

XVII. Proponer estrategias para ampliar la cobertura educativa reconvirtiendo los planteles de primarias, secundarias y bachilleratos que lo requieran debido a la dinámica demográfica;

XVIII. Impulsar acciones para incentivar a la comunidad estudiantil a cursar estudios profesionales a efecto de contribuir al beneficio y enriquecimiento cultural de la sociedad;

XIX. Realizar un diagnóstico en materia educativa para las comunidades indígenas, afrodescendientes, marginadas y de atención prioritaria en la dotación del servicio educativo, considerando la interculturalidad;

XX. Promover en los adolescentes la continuidad de sus estudios y evitar su interrupción con motivo de lograr un ingreso personal o familiar en el corto plazo dentro del mercado laboral o la comisión de alguna actividad ilícita;

XXI. Proponer un sistema integral de acompañamiento y apoyo a las y los estudiantes para evitar la desafiliación escolar;

XXII. Proponer un plan de trabajo para actualizar y fortalecer la capacitación docente en estrategias pedagógicas que atiendan las necesidades educativas de las y los estudiantes;

XXIII. Proponer nuevas dinámicas para eficientar el trabajo al interior de los Consejos Técnicos Escolares;

XXIV. Diseñar estrategias para detectar y obtener apoyos o estímulos económicos para estudiantes en condiciones precarias o de vulnerabilidad, así como también, para las y los estudiantes sobresalientes que deban acudir a torneos, olimpiadas, concursos y en general, a realizar actividades educativas fuera del territorio estatal;

XXV. Coadyuvar, en conjunto con el subsistema de educación básica, para realizar un análisis de los resultados de las evaluaciones para la admisión o el desempeño escolar de las y los estudiantes que ingresan al nivel medio superior, para fortalecer las bases académicas en el nivel educativo básico considerando cuáles son los planteles de origen de las y los estudiantes;



- XXVI. Evaluar periódicamente a las y los estudiantes y docentes, y en consecuencia dar atención y seguimiento en el corto plazo a las deficiencias observadas en su aprendizaje y desarrollo respectivos;
- XXVII. Incrementar las opciones de movilidad académica en las instituciones de educación media superior;
- XXVIII. Proponer acciones para promover la permanencia y conclusión de la educación superior;
- XXIX. Diseñar estrategias para fortalecer los programas de educación a distancia y mixta para licenciaturas y posgrados orientados a estudiantes distantes en espacio y tiempo de la oferta educativa;
- XXX. Fortalecer la vinculación internacional de las instituciones de educación superior en el Estado, y
- XXXI. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del objeto de la Subcomisión, así como aquellas que le confiera la normativa aplicable.

CAPÍTULO VII DE LA SUBCOMISIÓN DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA CON ENFOQUE STEAM

Artículo 19. La Subcomisión de Investigación e Innovación Tecnológica con enfoque STEAM tiene por objeto generar habilidades cognitivas, sociales y emocionales para el desarrollo de estrategias innovadoras que integren conocimientos técnicos y habilidades blandas, preparando a las y los estudiantes para desafíos laborales actuales y futuros con enfoques interdisciplinarios y metodologías activas, centrados en el desarrollo de habilidades clave en Ciencia, Tecnología, Ingeniería y Matemáticas, con inclusión de las Artes como parte del desarrollo humano integral.

Artículo 20. La Coordinación de la Subcomisión de Investigación e Innovación Tecnológica con enfoque STEAM, estará a cargo de la persona titular de la Dirección General de la Coordinación del Subsistema de Preparatoria Abierta de la Secretaría, quien podrá designar una persona suplente en caso de ausencia.

Artículo 21. La Subcomisión de Investigación e Innovación Tecnológica con enfoque STEAM contará con las funciones siguientes:

- I. Elaborar y proponer a la autoridad competente políticas públicas en materia



2024 - 2030

- de investigación e innovación tecnológica educativa;
- II. Diseñar actividades para generar habilidades cognitivas, sociales y emocionales para el desarrollo de estrategias innovadoras que integren conocimientos técnicos y habilidades blandas;
- III. Trabajar en la formación de habilidades blandas en las y los estudiantes tales como la comunicación asertiva, el trabajo colaborativo, el pensamiento crítico, creatividad, proactividad, ética, responsabilidad y la toma de decisiones;
- IV. Desarrollar actividades para integrar la ciencia, la tecnología, el arte y las matemáticas para fomentar un aprendizaje crítico y humanista que prepare a las y los estudiantes para los desafíos de la sociedad moderna;
- V. Organizar foros, exposiciones, talleres, concursos y demás actividades que promuevan la ciencia y la innovación tecnológica;
- VI. Coadyuvar en la promoción y realización de actividades científicas y tecnológicas que consideren el conocimiento de los pueblos originarios y las tradiciones locales;
- VII. Desarrollar y proponer programas de fomento a emprendedores y proyectos de creatividad e innovación tecnológica, que promueva en las y los estudiantes la investigación y el trabajo en equipo;
- VIII. Identificar apoyos o estímulos económicos para gestionar el equipamiento de los planteles educativos con laboratorios de cómputo y ciencias para facilitar las habilidades en ciencia, tecnología, ingeniería y matemáticas;
- IX. Realizar acciones para facilitar el acceso a internet en los planteles educativos con los dispositivos tecnológicos adecuados para disminuir la brecha digital;
- X. Fomentar la innovación pedagógica para la aplicación de metodologías activas y el uso de las tecnologías de la información y comunicación;
- XI. Compilación del conocimiento que relacionado con la ciencia e innovación tecnológica se genere por esta subcomisión, a través de ensayos, tesis, publicaciones, tesinas, entre otros, para que puedan ser aprovechados por los maestros, estudiantes y autoridades educativas;
- XII. Creación, elaboración y difusión de la revista electrónica de la COPIEM donde se publiquen temas de interés general para la comunidad docente, administrativa y estudiantil;
- XIII. Desarrollo de apps educativas en todas las materias objeto de la COPIEM;
- XIV. Organización de videoconferencias y podcast en temas de interés de la COPIEM, donde participe la comunidad docente, administrativa, estudiantil e invitados especiales con expertis en los temas que se requieran;



XV. Desarrollo de estrategias para el uso adecuado y el máximo aprovechamiento de la inteligencia artificial en materia educativa, y
XVI. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del objeto de la Subcomisión, así como aquellas que le confiera la normativa aplicable.

CAPÍTULO VIII DE LA SUBCOMISIÓN DE EGRESADOS Y EMPLEABILIDAD

Artículo 22. La Subcomisión de Egresados y Empleabilidad tiene por objeto establecer altos estándares académicos y la mejora continua de la calidad educativa, reconociendo la importancia de la excelencia académica para la formación de profesionales competentes y preparados para los desafíos del mundo laboral. Al mismo tiempo, proponer las condiciones que permitan la empleabilidad de los egresados, de acuerdo al perfil profesional de cada uno.

Artículo 23. La Coordinación de la Subcomisión de Egresados y Empleabilidad, estará a cargo de la persona titular de la Dirección General de Vinculación y Enlace de la Secretaría, quien podrá designar una persona suplente en caso de ausencia.

Artículo 24. La Subcomisión de Egresados y Empleabilidad contará con las funciones siguientes:

- I. Diseñar y proponer políticas públicas para fortalecer los emprendimientos orientados a la empleabilidad y a la creación de empleos durante la formación académica en los niveles medio superior y superior;
- II. Realizar acciones tendientes a mejorar las habilidades básicas y avanzadas para el trabajo en las y los estudiantes de acuerdo con las necesidades del desarrollo del Estado;
- III. Proponer las condiciones que permitan la empleabilidad de los egresados, de acuerdo al perfil profesional de cada uno;
- IV. Vincular a las y los estudiantes e instituciones de educación media superior y superior con el entorno productivo cercano y empleadores o potencial a través de proyectos, prácticas profesionales, visitas o servicio social, en el sector público y privado;
- V. Incrementar y diversificar la oferta educativa de nivel superior hacia las necesidades del desarrollo del Estado, según la vocación productiva de cada



2024 - 2030

región y la sociedad morelense;

- VI. Consolidar el programa de educación dual en las carreras que lo permitan, mediante la vinculación complementaria con el sector productivo para que los jóvenes adquieran experiencia en el mercado laboral de acuerdo con las necesidades de las cadenas de producción locales;
- VII. Desarrollar una escuela de aprendices dentro del bachillerato general, que permita crear habilidades en las y los estudiantes para que se incorporen a la vida productiva;
- VIII. Realizar acciones para promover la certificación de competencias laborales;
- IX. Implementar un programa permanente de seguimiento de egresados en su desarrollo profesional para valorar su desempeño y la pertinencia de los planes y programas de estudio con su correspondiente actualización y mejora;
- X. Ampliar la oferta de prácticas profesionales y bolsa de trabajo universitarias;
- XI. Celebrar convenios de colaboración con el Servicio Nacional y Estatal de Empleo, con las Cámaras de Comercio y con microempresas, pequeñas empresas, medianas y grandes empresas, para la empleabilidad, y
- XII. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del objeto de la Subcomisión, así como aquellas que le confiera la normativa aplicable.

CAPÍTULO IX DE LA SUBCOMISIÓN DE CONSTRUCCIÓN DE LA CULTURA DE LA PAZ, LOS VALORES Y LA SALUD SOCIOEMOCIONAL

Artículo 25. La Subcomisión de Construcción de la Cultura de la Paz, los Valores y la Salud Socioemocional tiene por objeto la conformación de un grupo integral convencido de que la educación por la Paz y los valores, deben ser los cimientos para el desarrollo y transformación de nuestra sociedad, a través del diálogo, el acuerdo y el respeto a los derechos humanos, para aprender a gestionar y solucionar conflictos y diferencias desde la niñez hasta la edad adulta, aprendiendo además a gestionar las emociones de manera positiva.

Artículo 26. La Coordinación de la Subcomisión de Construcción de la Cultura de la Paz, los Valores y la Salud Socioemocional, estará a cargo de la persona titular de la Unidad de Enlace Jurídico de la Secretaría, quien podrá designar una persona suplente en caso de ausencia.



2024 - 2030

Artículo 27. La Subcomisión de Construcción de la Cultura de la Paz, los Valores y la Salud Socioemocional cuenta con las funciones siguientes:

- I. Capacitar a sus miembros y al personal docente y administrativo, así como a los alumnos de los diferentes subsistemas educativos en materia de construcción de la paz y los valores;
- II. Proponer políticas públicas en materia de construcción de la paz, los valores y la salud socioemocional;
- III. Proponer la celebración de convenios de coordinación o de colaboración entre los diferentes subsistemas educativos, así como también con instituciones públicas y privadas, para el intercambio de acciones y experiencias exitosas en materia de construcción de la paz, los valores y la salud socioemocional;
- IV. Proponer mejoras al marco jurídico en materia de construcción de la paz, los valores y la salud socioemocional;
- V. Realizar informes o diagnósticos sobre la incidencia de violencia escolar, embarazo adolescente, consumo de sustancias prohibidas, ingreso de objetos prohibidos y peligrosos, que abonen en la implementación de acciones preventivas o correctivas;
- VI. Realizar análisis sobre la incidencia delictiva en las zonas de influencia escolar para proponer medidas de seguridad específicas, en colaboración con las autoridades competentes e instituciones integrantes de los espacios de coordinación interinstitucional para la construcción de la cultura de la paz y seguridad;
- VII. Diseñar y proponer protocolos de actuación para atender situaciones que pongan en riesgo la seguridad e integridad de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes, de conformidad con la normatividad aplicable, así como de los programas que la autoridad educativa federal implemente al respecto;
- VIII. Proponer acciones para fomentar entornos escolares y familiares seguros para las y los estudiantes, alejándolos de las adicciones y de las conductas antisociales, en acompañamiento de la estrategia en el aula "Prevención de adicciones" del Gobierno de México;
- IX. Organizar, ferias, foros, eventos, exposiciones y cualquier otra actividad relacionada con las materias competencia de la subcomisión;
- X. Elaborar y proponer un pacto cívico por la paz;
- XI. Proponer y desarrollar alianzas institucionales con los tres órdenes de gobierno y órganos constitucionalmente autónomos, así como con instituciones no gubernamentales para formar ciudadanos que valoren y respeten a su



2024 - 2030

comunidad, y encaminen su vida adulta dentro del marco jurídico vigente;

XII. Promover acciones para desarticular los estereotipos de género, eliminar el acoso escolar y fomentar la cultura de la legalidad a través de la resolución pacífica de conflictos, el respeto a las diferencias y el conocimiento básico de nuestro marco jurídico local;

XIII. Desarrollar y proponer procedimientos efectivos contra la violencia;

XIV. Fomentar los valores civiles, éticos y derechos humanos en las y los estudiantes a través de talleres, círculos de diálogo y ceremonias cívicas;

XV. Diseñar acciones para difundir entre la comunidad educativa la importancia de los derechos humanos, la interculturalidad, la inclusión, la no discriminación y la equidad de género;

XVI. Proponer la realización de actividades artísticas y culturales que consideren el conocimiento de los pueblos originarios y las tradiciones locales;

XVII. Promover actividades interdisciplinarias donde se integren la cultura, el deporte y las artes;

XVIII. Realizar acciones tendientes a la integración de bandas musicales o bandas de guerra en las instituciones educativas;

XIX. Elaborar estrategias para mejorar la atención de conflictos socioemocionales de las y los estudiantes, y

XX. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del objeto de la Subcomisión, así como aquellas que le confiera la normativa aplicable.

CAPÍTULO X DE LA SUBCOMISIÓN DE SOSTENIBILIDAD Y RESPONSABILIDAD SOCIAL

Artículo 28. La Subcomisión de Sostenibilidad y Responsabilidad Social tiene por objeto coadyuvar en el diseño de políticas públicas para fortalecer una cultura ambiental que fomente el cuidado y respeto de la naturaleza, a fin de proteger los bienes naturales, el trato digno a los seres vivos, además de evitar el deterioro y la contaminación ambiental, propiciando la corresponsabilidad en el cuidado de la naturaleza entre los sectores públicos, sociales y privados, para resolver los desafíos de la sociedad moderna y la sostenibilidad de las propias instituciones educativas, a través de la implementación de acciones alineadas a estrategias nacionales y estatales, en materia de vida saludable, atención de la salud socioemocional, combate a las adicciones, actividades artísticas, deportivas y culturales, como parte fundamental del buen vivir en el Estado, para la formación del pensamiento crítico, la transformación y el crecimiento solidario de la sociedad,



2024 - 2030

enfatizando el trabajo en equipo y el aprendizaje colaborativo.

Artículo 29. La Coordinación de la Subcomisión de Sostenibilidad y Responsabilidad Social, estará a cargo de la persona titular de la Secretaría Técnica de la Secretaría, quien podrá designar una persona suplente en caso de ausencia.

Artículo 30. La Subcomisión de Sostenibilidad y Responsabilidad Social cuenta con las funciones siguientes:

- I. Proponer políticas públicas en materia de sostenibilidad y responsabilidad social en materia educativa;
- II. Desarrollar actividades interdisciplinarias donde se integren la cultura, las artes y el desarrollo sostenible;
- III. Realizar acciones de fomento a la salud y bienestar socioemocional y físico entre la comunidad educativa, en acompañamiento de la estrategia nacional de Vida Saludable;
- IV. Desarrollar y fomentar actividades al aire libre, relacionadas con la salud física y mental de las y los estudiantes;
- V. Proponer actividades deportivas donde se promueva la participación más allá de la competencia, rutinas de activación física que disminuyan los hábitos sedentarios y una alimentación sana;
- VI. Proponer acciones para garantizar la salud de las infancias escolares en el estado mediante la promoción de hábitos saludables, jornadas de salud escolar y alimentos sanos en las escuelas;
- VII. Coadyuvar con las autoridades del sector salud, en la promoción de una cultura de vacunación y donación de órganos, en participación con las y los estudiantes y en su caso, con los padres y madres de familia;
- VIII. Diseñar estrategias o campañas para el uso responsable de dispositivos móviles y del acceso a internet con el fin de prevenir distracciones en el aprendizaje y cuidar la salud emocional de niñas, niños y adolescentes;
- IX. Desarrollar estrategias y acciones para integrar dentro del sistema educativo estatal los conocimientos relativos a prácticas sostenibles para contribuir a la transición agroecológica del Estado, la autosuficiencia alimentaria y la conservación del capital biocultural;
- X. Capacitar a padres de familia y tutores desde la educación inicial en temas de alimentación saludable, suficiente y producción agroecológica de alimentos



2024 - 2030

fomentando la creación de huertos familiares, así como su vinculación interinstitucional a nivel estatal y con las instituciones de educación media superior, superior y capacitación para el trabajo;

XI. Realizar actividades para fomentar el manejo de huertos o parcelas escolares en las escuelas del nivel básico con métodos agroecológicos para el abastecimiento local y comunitario;

XII. Participar en el desarrollo de un modelo de secundarias agroecológicas;

XIII. Gestionar la celebración de convenios con instituciones públicas, privadas y organizaciones de la sociedad civil para la impartición de asesorías, capacitación e implementación de proyectos agroecológicos y de sostenibilidad a maestros, estudiantes y padres y madres de familia;

XIV. Diseñar y proponer mecanismos de colaboración con instituciones públicas y privadas, así como con organizaciones de la sociedad civil para el aprovechamiento de los excedentes productivos de las huertas y parcelas escolares;

XV. Elaborar y proponer material didáctico para el desarrollo de huertos escolares agroecológicos y proyectos de sostenibilidad;

XVI. Realizar actividades para fomentar el desarrollo de proyectos de investigación y cooperación en agroecología y sostenibilidad desde la educación media superior, superior y posgrado, con alcance estatal, nacional e internacional;

XVII. Diseñar y proponer actividades para fomentar prácticas sostenibles en las escuelas sobre el cuidado del agua, manejo integral de residuos sólidos urbanos, conservación de la biodiversidad, economía circular, entre otros, para promover una cultura ambiental responsable entre estudiantes, docentes y comunidad escolar;

XVIII. Promover acciones para el buen vivir en las y los estudiantes vinculando el bienestar individual con el bienestar comunitario y ambiental, y

XIX. Las que sean necesarias para el cumplimiento del objeto de la Subcomisión, así como aquellas que le confiera la normativa aplicable.

CAPÍTULO XI DE LA SUBCOMISIÓN DE VINCULACIÓN Y FOMENTO EDUCATIVO

Artículo 31. La Subcomisión de Vinculación y Fomento Educativo tiene por objeto ser una instancia permanente de participación y colaboración entre la comunidad, los sectores productivos: público, social y privado, con las autoridades educativas



2024 - 2030

estatales, la COPIEM y sus subcomisiones, para el desarrollo educativo; tendrá además como finalidad, la implementación de mecanismos y acciones para la obtención de recursos que deban ser destinados a la ejecución de las actividades y proyectos de la COPIEM.

Artículo 32. La Coordinación de la Subcomisión de Vinculación y Fomento Educativo, estará a cargo de la persona titular de la Unidad de Enlace Financiero Administrativo de la Secretaría, quien podrá designar una persona suplente en caso de ausencia.

Esta subcomisión, además de la composición que se precisa en el presente Acuerdo, estará integrada por cinco personas representantes de los diversos actores sociales involucrados en el proceso de enseñanza aprendizaje.

Artículo 33. La Subcomisión de Vinculación y Fomento Educativo cuenta con las funciones siguientes:

- I. Propiciar la vinculación, colaboración y participación permanente, entre la COPIEM, sus subcomisiones y los diversos actores sociales involucrados en el proceso de enseñanza aprendizaje;
- II. Fortalecer los mecanismos e instancias permanentes de coordinación y colaboración con la comunidad, los sectores productivos públicos, sociales y privados, las personas físicas y morales que participen como actores del proceso de enseñanza aprendizaje y la COPIEM, además de fungir como órgano de apoyo, asesoría, consulta y difusión de los proyectos y acciones a cargo de la COPIEM y sus subcomisiones;
- III. Propiciar la celebración de convenios o acuerdos de colaboración o coordinación entre las autoridades educativas estatales y los diferentes actores económicos y sociales, relacionados con las funciones propias de la COPIEM y de sus subcomisiones;
- IV. Fomentar el diálogo y la participación de todos los actores involucrados en el proceso educativo;
- V. Buscar apoyos económicos o financieros para la ejecución de las acciones y proyectos a cargo de la COPIEM y de sus subcomisiones;
- VI. Captar, administrar y aplicar los recursos provenientes de donativos y aportaciones voluntarias de actores sociales, personas físicas y morales de carácter privado o los organismos o instituciones públicas o privadas,



nacionales o extranjeras legalmente constituidas, con el fin de mejorar la calidad de los servicios educativos, la infraestructura escolar, los programas de inclusión, becas y proyectos de innovación pedagógica;

VII. Vigilar la ejecución de los fondos o recursos obtenidos para que se apliquen de manera transparente, eficaz y pertinente, a las necesidades de las instituciones educativas y de sus alumnos, implementando al efecto un Patronato, cuya constitución, operación y funcionamiento, se establece en el presente Acuerdo;

VIII. Informar trimestralmente al pleno de la COPIEM sobre los fondos obtenidos y su legal ejecución;

IX. Podrá proponer acciones para coadyuvar en el mantenimiento de las escuelas públicas, previo acuerdo con la Secretaría y los Organismos Auxiliares que le estén sectorizados y en términos de lo establecido por la Ley General de Educación y la Ley de Educación del Estado de Morelos. Estas acciones en ningún caso implicarán la sustitución de los servicios del personal de la escuela, tampoco generarán cualquier tipo de contraprestación a favor de los particulares;

X. Diseñar y proponer acciones para el desarrollo de proyectos relacionados con los siguientes rubros:

a) Equipamiento en aulas, sanitarios, laboratorios, canchas deportivas, espacios culturales y comedores;

b) Apoyos económicos para actividades deportivas, culturales y recreativas, estadías y prácticas, estímulos para concursos, desarrollo de proyectos sostenibles, construcción de la cultura de la paz, atención de la salud emocional, implementación de coros, orquestas estudiantiles y marching band;

c) Equipamiento deportivo, balones, redes, uniformes, balizamiento de canchas, material deportivo en general, porterías y otros, y

d) Servicios de internet, computadoras, laptops, impresoras, proyectores, tabletas y demás servicios que sean considerados como social-educativos.

XI. Proponer al Pleno de la COPIEM los criterios de pertinencia, impacto social y viabilidad técnica y económica para el otorgamiento de apoyos a favor de las instituciones educativas y sus estudiantes, cumpliendo con los criterios generales de la política educativa, y

XII. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del objeto de esta Subcomisión, así como aquellas que le confiera la normativa aplicable.



CAPÍTULO XII DEL PATRONATO

Artículo 34. El Patronato es una institución de buena fe, tendrá como finalidad apoyar a la COPIEM mediante la implementación de acciones para obtener recursos que permitan la ejecución de proyectos a favor de las instituciones educativas y sus estudiantes, siendo además, el encargado de transparentar y verificar el proceso correspondiente.

Artículo 35. El Patronato estará integrado por una Presidencia y cuatro personas vocales que serán designadas por la Persona Titular del Poder Ejecutivo Estatal, representativas de los sectores productivo, público, social y privado, que tengan experiencia en asuntos financieros y gocen de reconocimiento general como personas honorables e interesadas en la educación.

Artículo 36. El Patronato cuenta con las funciones siguientes:

- I. Sesiónar periódicamente para el cumplimiento de sus fines;
- II. Apoyar las actividades de la COPIEM en materia de difusión y vinculación con el sector productivo;
- III. Determinar las acciones para obtener recursos que permitan la ejecución de proyectos o actividades a favor de las instituciones educativas y los estudiantes;
- IV. Administrar los recursos a que se refiere la fracción anterior;
- V. Recibir de las Subcomisiones propuestas de proyectos o actividades académicas que puedan ser financiadas;
- VI. Presentar al Pleno para su autorización, los proyectos o actividades educativas que deban ser financiadas;
- VII. Coordinar o realizar las actividades que autorice el Pleno para la obtención y ejecución de los recursos;
- VIII. Acordar con el Pleno el procedimiento interno para el financiamiento de actividades o proyectos, así como para verificar y transparentar el manejo de los recursos;
- IX. Presentar al Pleno un informe trimestral de sus actividades, que incluya los resultados de su administración, y
- X. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de su finalidad.



2024 - 2030

Artículo 37. Los cargos de las personas integrantes del Patronato serán de carácter honorífico, rotatorio y el desempeño de los mismos será de un año a partir de la fecha de su designación, pudiendo ser ratificados por otro período igual.

Artículo 38. El Patronato podrá sesionar ordinaria o extraordinariamente y sus decisiones se tomarán por mayoría de votos, teniendo la persona titular de la Presidencia voto de calidad en caso de empate.

Las sesiones se realizarán conforme a lo señalado en el Capítulo XIV del presente Acuerdo.

Artículo 39. La persona titular de la Presidencia del Patronato cuenta con las funciones siguientes:

- I. Presidir el Patronato y sus sesiones de trabajo;
- II. Representar legalmente al Patronato ante toda clase de autoridades e instituciones públicas y privadas, salvo que se trate de asuntos jurisdiccionales, cuya atención corresponderá al área jurídica de la institución pública o privada que sea parte;
- III. Autorizar y firmar los informes y documentos del Patronato;
- IV. Convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias;
- V. Firmar los acuerdos del Patronato, y
- VI. Las demás que se requieran para el ejercicio de su función.

Artículo 40. Las personas que funjan como vocales del Patronato cuentan con las funciones siguientes:

- I. Concurrir a las sesiones ordinarias y extraordinarias;
- II. Participar en los debates y actuaciones;
- III. Votar en los asuntos de que se trate, y
- IV. Atender las comisiones que se les encomiendan.

Artículo 41. Las ausencias de la persona titular de la Presidencia del Patronato serán suplidas por la persona que al efecto designe la persona titular del Poder Ejecutivo Estatal.



2024 - 2030

Las personas vocales designarán un suplente que las represente en su ausencia, a través de un oficio dirigido a la Presidencia del Patronato.

Artículo 42. La persona titular del Poder Ejecutivo Estatal podrá remover libremente y en cualquier momento a los miembros del Patronato.

CAPÍTULO XIII DE LAS FUNCIONES DE LAS PERSONAS INTEGRANTES DE LAS SUBCOMISIONES

Artículo 43. Las personas coordinadoras de cada una de las subcomisiones, además de las funciones que les confiere el presente Acuerdo, cuentan con las siguientes:

- I. Mantener el orden y la disciplina al interior de sus subcomisiones;
- II. Dirigir y coordinar los grupos de trabajo;
- III. Acordar con las personas integrantes de las subcomisiones los productos resultado de las acciones o actividades a cargo de sus subcomisiones;
- IV. Informar a la persona titular de la Secretaría sobre el desempeño de las personas integrantes de las subcomisiones y grupos de trabajo;
- V. Rendir un informe anual sobre las actividades de las subcomisiones a su cargo, y
- VI. Las demás que sean necesarias para el eficaz desempeño de su cargo.

Artículo 44. La Secretaría Técnica de cada subcomisión, cuenta con las funciones siguientes:

- I. Elaborar y enviar a las cuentas de correo electrónico de las personas integrantes de sus respectivas subcomisiones y grupos de trabajo, las convocatorias, orden del día y carpeta de trabajo de los asuntos a tratar en las sesiones ordinarias o extraordinarias;
- II. Redactar las actas y recabar las firmas de las personas que asistan a las sesiones ordinarias o extraordinarias que celebren las subcomisiones o grupos de trabajo;
- III. Compilar y resguardar cronológicamente las actas y sus anexos;
- IV. Llevar el seguimiento de acuerdos de las sesiones y realizar lo necesario para verificar su cumplimiento oportuno, y



V. Auxiliar a la persona coordinadora con los materiales y presentaciones que se requieran para el desarrollo de las sesiones y actividades de las subcomisiones y grupos de trabajo.

Artículo 45. Las personas representantes de cada una de las subcomisiones, además de las funciones que les confiere el presente Acuerdo, cuentan con las siguientes:

- I. Proponer temas de interés general que deban abordarse en las sesiones;
- II. Llevar la voz de estudiantes, docentes, padres de familia o instituciones de índole social, para que de considerarse pertinente, pueda ser tomado en consideración;
- III. Exponer temas de orden público que aquejan a la comunidad académica o estudiantil en los temas propios de la subcomisión a que pertenezcan;
- IV. Proponer actividades lúdicas o diseño de herramientas o materiales para el cumplimiento del objeto de sus respectivas subcomisiones, y
- V. Las demás que resulten necesarias para el cumplimiento del objeto de las subcomisiones y grupos de trabajo.

Artículo 46. Las personas representantes de las autoridades educativas municipales, además de las funciones que les confiere el presente Acuerdo, cuentan con las siguientes:

- I. Recoger opiniones de las autoridades educativas de los municipios de la zona a que pertenezcan para considerarlas en la elaboración de los programas anuales de trabajo de la subcomisión que representen;
- II. Recibir opiniones o propuestas de la comunidad relacionadas con las materias competencia de la subcomisión o grupos de trabajo a las que pertenezcan, para desarrollar estrategias que posibiliten su atención;
- III. Involucrarse en los temas educativos de sus comunidades, proponiendo alternativas de solución, y
- IV. Las demás que resulten necesarias para el cumplimiento del objeto de las subcomisiones y grupos de trabajo a que pertenezcan.

CAPÍTULO XIV DE LAS SESIONES



Artículo 47. El funcionamiento, las convocatorias y el desarrollo de las sesiones de la COPIEM, del Pleno y de las subcomisiones, se celebrarán cumpliendo con las disposiciones del presente Acuerdo y supletoriamente por las contenidas en los Lineamientos.

Artículo 48. El Pleno y las subcomisiones de la COPIEM celebrarán sesiones ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias serán trimestrales, conforme al calendario anual aprobado en la sesión correspondiente; y cuando se trate de asuntos urgentes o de imperiosa necesidad, se podrá sesionar de manera extraordinaria todas las veces que fueren necesarias, mismas que podrán ser propuestas por cualquiera de las personas integrantes del Pleno o de las Subcomisiones de la COPIEM y aprobadas por la persona titular de la Presidencia.

Artículo 49. Las convocatorias para las sesiones ordinarias de la COPIEM, del Pleno o de las Subcomisiones serán enviadas a las personas integrantes por lo menos con cinco días hábiles de anticipación, por conducto de la Secretaría Técnica correspondiente, adjuntando el orden del día, así como la documentación relacionada con los temas a tratar.

En el caso de las sesiones extraordinarias, la convocatoria correspondiente se realizará por lo menos con 24 horas de anticipación.

Artículo 50. Las sesiones se considerarán válidamente instaladas con la presencia de cuando menos el cincuenta por ciento más uno del total de las personas integrantes del Pleno o de las Subcomisiones la COPIEM, siendo necesaria la asistencia de la persona titular de la Presidencia o su representante, en cualquier caso.

Artículo 51. De no integrarse el quórum al que se refiere el artículo anterior, se convocará a una segunda sesión a celebrarse dentro de los cinco días hábiles siguientes, la cual podrá realizarse con el número de personas integrantes que se encuentren presentes.

CAPÍTULO XV DE LOS GRUPOS DE TRABAJO



Artículo 52. Las subcomisiones podrán constituir grupos de trabajo para llevar a cabo las acciones específicas que conforme al presente Acuerdo tienen encomendadas.

Artículo 53. Los grupos de trabajo podrán sesionar todas las veces que sean necesarias para el desarrollo y seguimiento de los trabajos de cada subcomisión, asimismo, no existirá límite de participantes.

Artículo 54. Los trabajos a cargo de la COPIEM, sus subcomisiones y los grupos de trabajo, se realizarán sin mayores formalidades que las previstas en los Lineamientos.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación, en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

SEGUNDA. Se derogan todas las disposiciones de igual o menor rango jerárquico normativo que se opongan a lo dispuesto en el presente Acuerdo.

TERCERA. Dentro de un plazo no mayor a 90 días hábiles, a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo, se deberá instalar la Comisión para la Planeación Integral de la Educación en el Estado de Morelos.

CUARTA. A efecto de estar en condiciones de instalar la Comisión para la Planeación Integral de la Educación en el Estado de Morelos, se remitirán previamente y de manera oportuna las convocatorias correspondientes.

Dado en la sede oficial del Poder Ejecutivo Estatal, en la Ciudad de Cuernavaca, capital del Estado de Morelos, a los 24 días del mes de diciembre del año 2025.

**LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS
MARGARITA GONZÁLEZ SARAVIA CALDERÓN
EL SECRETARIO DE GOBIERNO DEL PODER
EJECUTIVO ESTATAL**



**EDGAR ANTONIO MALDONADO CEBALLOS
LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL PODER
EJECUTIVO ESTATAL
KARLA ALINE HERRERA ALONSO
RÚBRICAS.**